



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural



Bogotá D.C 08 de Noviembre de 2021

CNOGas-219-2021

Doctor

Jorge Alberto Valencia Marín

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud de aplicación de numerales 3 del anexo 2 y 4 del Anexo 1 "Información transaccional y operativa" de las resoluciones 185 y 186 del 23 de septiembre de 2020.


Respetado doctor Valencia:


Nos dirigimos a usted en referencia a lo establecido en la regulación con relación a la "Información transaccional y operativa", la cual, de conformidad con las resoluciones CREG 089 de 2013 y CREG 114 de 2017, en el numeral 4 del Anexo 2, se debe entregar al gestor del mercado a más tardar al medio día del día D+1.

Posteriormente, derivado del contexto de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y del aislamiento preventivo obligatorio impuesto a los habitantes de la República de Colombia por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, la CREG emitió la Resolución 068 del 23 de abril de 2020, en cuyo artículo 7 se determina adelantar la hora de reporte de la información operativa preliminar para las 6 am, con su posterior reporte definitivo a las 11 am del día D+1.

El mismo año, la CREG expidió las resoluciones 185 y 186 del 23 de septiembre de 2020 (en adelante "Resoluciones"), donde establece nuevamente que la información operativa de los productores-comercializadores y transportadores se puede entregar a más tardar al medio día del día D+1. Además, en los artículos 40 y 41 respectivamente, se deroga lo estipulado en las resoluciones previas. Sin embargo, el pasado 23 de marzo de 2021 la CREG emitió un concepto con asunto "Consulta sobre disposiciones de información contenidas en las resoluciones CREG 042 y 068 de 2020", en el cual establece que las disposiciones de la resolución 068 de 2020 deben seguir aplicando hasta que se expida una regulación que las modifique o sustituya. Por esta razón se concluye que el reporte de la información operativa se debe continuar presentando de manera preliminar a más tardar a las 6 am, con su posterior reporte definitivo a las 11 am del día D+1.

Teniendo en cuenta que tanto la Emergencia Económica, Social y Ecológica, como las medidas de aislamiento preventivo obligatorio finalizaron, y que existe normalidad en el suministro, transporte, distribución y comercialización de gas natural en el territorio nacional, consideramos que a la fecha los reportes de información operativa para los análisis desarrollados por el Gestor del Mercado no son requeridos con la periodicidad del año 2020 y el contenido normativo al respecto fue derogado por las resoluciones 185 y 186.

 (571) 3003416; Cel. 316 8308034 [URL: www.cnogas.org.co](http://www.cnogas.org.co); [Email: info@cnogas.org.co](mailto:info@cnogas.org.co)

 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural



Lo anterior es además deseable desde el punto de vista operativo, pues contar con mayor tiempo puede permitir asegurar un solo cargue de información, lo cual reduce el riesgo de datos errados o incompletos y permite una ejecución operativa más eficiente en la recolección y consolidación de la información.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente se revise el concepto de fecha 23 de marzo de 2021 indicando la aplicación de lo dispuesto en las Resoluciones, en donde se establece que, la información operativa se puede entregar a más tardar al medio día del día D+1.

Cordial saludos

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico

Copia: Dra. Daysi Cerquera...Experta Comisionada CREG
Dr. Libardo Acero Garcia –Asesor - CREG
Miembros CNOGas

El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el Sr. Fredi Enrique Lopez Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural (CNO-Gas), a la Dra. Daysi Cerquera, Experta Comisionada del Comité de Regulación de Energía y Gas (CREG), el día 23 de marzo de 2021. El correo electrónico contiene un archivo adjunto con el nombre "CNO-Gas - Respuesta a la solicitud de información operativa de la CREG - 23 de marzo de 2021.pdf".

El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el Sr. Fredi Enrique Lopez Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural (CNO-Gas), a la Dra. Daysi Cerquera, Experta Comisionada del Comité de Regulación de Energía y Gas (CREG), el día 23 de marzo de 2021. El correo electrónico contiene un archivo adjunto con el nombre "CNO-Gas - Respuesta a la solicitud de información operativa de la CREG - 23 de marzo de 2021.pdf".